



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

**Número de  
decreto:  
2021DEG017820  
16/11/2021**

## ÁMBITO Nº 6.3 ACCIÓN SOCIAL

### **Decreto.- Aprobación de un "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA S.C.D. CAROLINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y MUSICAL DE LA ZONA 7."**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Técnico de Intervención Comunitaria, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)"

#### **1. Necesidad y oportunidad**

*Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.*

*La Sociedad Deportiva Carolinas es una asociación privada sin ánimo de lucro que viene desarrollando actividades deportivas, culturales y sociales en el territorio de actuación de la Zona 7 -Barrio Pla-Bon Repós, Carolinas Bajas, Carolinas Altas, Garbinet y Barrio Obrero-, en donde tiene una implantación y una repercusión social consolidadas desde hace más de 70 años. En 1986, fue declarada entidad de interés municipal y ha sido premiada en numerosas ocasiones por su trayectoria cultural.*

*En su vertiente deportiva, la SCD Carolinas cuenta con seis equipos de Fútbol -desde la categoría de Benjamines hasta Juveniles- y ocho equipos federados de Baloncesto -desde la categoría Senior hasta la Escuela de Formación-.*

*Mientras que, en su vertiente cultural, cuenta con una Agrupación Musical compuesta por 50 músicos adultos, y una Banda Juvenil formada por 25 jóvenes. Tiene, además, la Escuela de Formación musical situada en la calle Garbinet 91.*

*Actualmente, la SCD Carolinas dispone de unas pistas deportivas situadas en la calle Foguerer y en las instalaciones de la calle Garbinet, en Carolinas Altas. En concreto:*

- *Escuela Deportiva de Fútbol.*
- *Escuela Deportiva de Baloncesto.*
- *Escuela de Música.*



- *Sala grande para hacer talleres, con capacidad para más de 20 personas, sin ventilación exterior pero con aire acondicionado.*
- *Sala de la Biblioteca con ventilación exterior para un máximo de 10 personas.*

*El Ayuntamiento y la SCD Carolinas manifiestan su interés en cooperar, a fin de proporcionar a los usuarios de las respectivas Unidades técnicas de la Zona de Intervención nº 7 un espacio para la realización de las actividades programadas por la Concejalía de Acción Social, así como unos recursos comunitarios y de inclusión social.*

*El objeto del presente convenio de colaboración objeto del presente expediente, es la puesta a disposición por la SCD Carolinas a favor de la Concejalía de Acción Social y Familia de los recursos que se enumeran a continuación, para la próxima temporada:*

*- Dos salas ubicadas en su sede social de la Sociedad Cultural, en la calle Garbinet, V.E 112, para la realización de actividades del Centro de Mayores de Pla-Carolinas y del Centro de Mayores Garbinet, así como para las del Centro Municipal Socio educativo del Pla.*

*-Cuatro plazas gratuitas para las escuelas deportivas (dos para fútbol, y dos para baloncesto).*

*-Dos plaza becadas para equipos federados (1 para fútbol , y 1 para baloncesto).*

*-Dos plazas becadas para la Escuela Musical, en el nivel de solfeo.*

*Las plazas de las Escuelas Deportiva y Musical van dirigidas a **niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en intervención desde el Equipo Social de Zona 7**, con el objetivo de promover y ampliar la oferta de actuaciones socioeducativas y recursos comunitarios en el territorio, así como la inclusión de los educandos en su comunidad de pertenencia, dentro del marco de intervención de la zona 7 y de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.*

#### **– Marco competencial**

*Constituye el marco competencial municipal la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en cuya virtud:*

#### **Art. 29**

*“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.*

#### **Art. 18. e)**

*Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):*



*“Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.*

### **3. Impacto económico**

*El convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento, centrándose su colaboración en los compromisos contemplados en la estipulación primera, que se transcribe:*

*“1.2 La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:*

*-Promover desde las diferentes unidades técnicas de intervención del Equipo Social de Zona 7, el acceso a las diferentes actividades y la inscripción a las mismas.*

*-Mantener con la SCD Carolinas las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.”*

### **4. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social**

*El convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y se contribuye a la realización de una actividad de interés social; promover y ampliar la oferta de actuaciones socioeducativas y recursos comunitarios en el territorio, así como la inclusión de los educandos en su comunidad de pertenencia, dentro del marco de intervención de la zona 7 y de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.”*

El contenido del proyecto de acuerdo, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 la Concejala-Delegada de Acción Social y Familia.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA S.C.D. CAROLINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVA Y MUSICAL DE LA ZONA 7”, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia D<sup>a</sup>. Julia María Llopis Noheda, para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.



**Segundo.-** Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Técnico de Intervención Comunitaria.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA S.C.D. CAROLINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y MUSICAL DE LA ZONA 7

Por una parte, **doña Julia María Llopis Noheda**, Concejala Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019.

Y por otra, **don Andrés Olmo Acuaviva**, actuando en nombre y representación de la Sociedad Cultural y Deportiva de Carolinas, con C.I.F: G-03067550), en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

## EXPONEN

### Primero.-

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

### Segundo.-

**La Sociedad Deportiva Carolinas** es una asociación privada sin ánimo de lucro que viene desarrollando actividades deportivas, culturales y sociales en el territorio de actuación de la Zona 7 -Barrio Pla-Bon Repós, Carolinas Bajas, Carolinas Altas, Garbinet y Barrio Obrero-, en donde tiene una implantación y una repercusión social consolidadas desde hace más de 70 años. En 1986, fue declarada entidad de interés municipal y ha sido premiada en numerosas ocasiones por su trayectoria cultural.

En su **vertiente deportiva**, la SCD Carolinas cuenta con seis equipos de Fútbol -desde la categoría de Benjamines hasta Juveniles- y ocho equipos federados de Baloncesto -desde la categoría Senior hasta la Escuela de Formación-.

**Mientras que, en su vertiente cultural**, cuenta con una Agrupación Musical compuesta por 50 músicos adultos, y una Banda Juvenil formada por 25 jóvenes. Tiene, además, la Escuela de Formación musical situada en la calle Garbinet 91.

Actualmente, la SCD Carolinas dispone de unas pistas deportivas situadas en la calle Foguerer y en las instalaciones de la calle Garbinet, en Carolinas Altas. En concreto:



1. Escuela Deportiva de Fútbol.
2. Escuela Deportiva de Baloncesto.
3. Escuela de Música.
4. Sala grande para hacer talleres, con capacidad para más de 20 personas, sin ventilación exterior pero con aire acondicionado.
5. Sala de la Biblioteca con ventilación exterior para un máximo de 10 personas.

#### Tercero.-

Constituye el marco competencial municipal **la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en cuya virtud:

#### Art. 29

*"1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)"*

#### Art. 18. e)

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

*"Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables"*

#### Cuarto.-

El Ayuntamiento y la SCD Carolinas manifiestan su interés en cooperar, **a fin de proporcionar a los usuarios de las respectivas Unidades técnicas de la Zona de Intervención nº 7 un espacio para la realización de las actividades programadas por la Concejalía de Acción Social, así como unos recursos comunitarios y de inclusión social, razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración:**

#### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto y obligaciones de las partes



**1.1** Constituye el objeto del presente convenio de colaboración **la puesta a disposición por la SCD Carolinas a favor de la Concejalía de Acción Social y Familia de los recursos que se enumeran a continuación**, para la próxima temporada:

- Dos salas ubicadas en su sede social de la Sociedad Cultural, en la calle Garbinet, n.º 112, para la realización de actividades del Centro de Mayores de Pla-Carolinas y del Centro de Mayores Garbinet, así como para las del Centro Municipal Socio educativo del Pla.

-Cuatro plazas gratuitas para las escuelas deportivas (dos para fútbol, y dos para baloncesto).

-Dos plaza becadas para equipos federados (1 para fútbol , y 1 para baloncesto).

-Dos plazas becadas para la Escuela Musical, en el nivel de solfeo.

Las plazas de las Escuelas Deportiva y Musical van dirigidas a **niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en intervención desde el Equipo Social de Zona 7**, con el objetivo de promover y ampliar la oferta de actuaciones socioeducativas y recursos comunitarios en el territorio, así como la inclusión de los educandos en su comunidad de pertenencia, dentro del marco de intervención de la zona 7 y de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

Es responsabilidad de la SCD Carolinas, que el personal que intervenga en dichos recursos, cuente con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1.110/2015, de 11 de diciembre.

**Se adjunta al presente documento la calendarización y contenido de las actividades programadas -Anexo-.**

**1.2** La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

-Promover desde las diferentes unidades técnicas de intervención del Equipo Social de Zona 7, el acceso a las diferentes actividades y la inscripción a las mismas.

-Mantener con la SCD Carolinas las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.

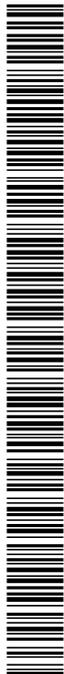
**1.3** Ambas partes se comprometen a informar sobre la existencia del presente acuerdo a efectos de su difusión.

## **Segunda.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

**2.1** A fin de facilitar la ejecución y el seguimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

-Presidencia: corresponderá a la Concejala de Acción Social y Familia o persona en quien delegue.

-2 vocales: una persona designada por la Concejalía de Acción Social y Familia, y otra, en representación de la SCD Carolinas.



-Secretaría: se designará a un/a funcionario/a de la Concejalía de Acción Social y Familia.

## 2.2 Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

-Supervisar el desarrollo y la ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de sus objetivos.

-Coordinar e informar sobre las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del convenio, así como sobre las modificaciones que, llegado el caso, se propongan, previamente a su formalización en la correspondiente adenda.

-Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

2.3 La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio y se reunirá con la periodicidad que ese mismo día acuerden las partes, o siempre que lo solicite una de las partes firmantes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

### **Tercera.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

### **Cuarta.- Tratamiento de datos**

El presente convenio no implica el acceso de la SCD Carolinas a los datos de carácter personal de los usuarios derivados por el Equipo Social de Zona 7.

### **Quinta.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se encuentra excluido del ámbito de la LCSP.

### **Sexta.- Extinción del convenio**

El convenio se extinguirá por el transcurso de su periodo de vigencia, por la denuncia unilateral de cualquiera de las partes, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

### **Séptima.- Duración**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el siguiente al de su firma.

**Anexo**



Código Seguro de Verificación: e3a069a0-b4e2-49b1-b555-5b32d69028b3  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_13188101  
Fecha de impresión: 17/11/2021 12:12:29  
Página 8 de 8

**FIRMAS**  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 15/11/2021 14:42  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 16/11/2021 12:55  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 16/11/2021 13:24  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG017820 16/11/2021

**ESCUELA DE MÚSICA (CALLE GARBINET,91)**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>17:30 A 19:30</b>	SOLFEO		SOLFEO		
<b>17:30 A 20:30</b>		SOLFEO		SOLFEO	

**BALONCESTO (PISTA SITUADA EN CALLE FOGUERER, 27)**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>17:30 A 20:30</b>	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO

**FÚTBOL (POLIDEPORTIVO DE GARBINET)**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>17:00 A 20:00</b>	CATEGORÍA BENJAMINES				
<b>17:00 A 22:30</b>			CATEGORÍA ALEVINES		
<b>21:00 A 22:30</b>					CATEGORÍA JUVENILES

